

Número 3300

SAN PEDRO DEL PINATAR**E D I C T O**

Por don Juan Serrano González se ha solicitado licencia de apertura de bar-restaurante, con emplazamiento en calle Alcalde Julio Albaladejo, 12.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar a 22 de marzo de 1988.—El Alcalde.

Número 3302

Y E C L A**E D I C T O**

Por don Carmelo Puche Martínez se ha solicitado licencia para instalación de una carnicería charcutería, con emplazamiento en calle Maestro Mora, n.º 100.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Yecla a 16 de marzo de 1988.
El Alcalde.

Número 3318

CARTAGENA**E D I C T O**

Habiendo sido declarada en estado de ruina inminente la casa situada en el número 11 del Callejón del Herrero, de esta ciudad, por Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de enero de 1988, ordenando a la propiedad de la finca la demolición de

la misma, bajo dirección técnica competente en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, e ignorándose el nombre y domicilio de la propiedad del inmueble, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la edificación citada, advirtiéndoles que una vez transcurrido el plazo concedido, contado desde la publicación de este edicto, será el propio Ayuntamiento por medio de sus Brigadas o por contratista a quien se designe, quien llevará a efecto la demolición.

Contra el citado Decreto cabe recurso de reposición como previo al Contencioso-Administrativo en el término de un mes, a partir de la fecha de la publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52, apartado 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27-12-56.

Cartagena, 16 de marzo de 1988.
El Alcalde, P.D., Daniel Pando Marí.

Número 3319

CARTAGENA**E D I C T O**

Habiendo sido declarada en estado de ruina inminente por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de marzo de 1988, la casa situada en el número 8 actual (12 antiguo) de la calle Don Gil, de esta ciudad, ordenando a la propiedad la demolición de la misma en un plazo superior a cuarenta y ocho horas, e ignorándose el domicilio actual del propietario de la vivienda don José Baillo Pardo, se hace público a fin de que sirva de notificación a la propiedad y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada, advirtiendo que una vez transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas concedido, contado desde la publicación de este edicto, será el propio Ayuntamiento por medio de sus Brigadas o por contratista a quien se designe, quien llevará a efecto la demolición.

Contra el Decreto citado cabe recurso de reposición como previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes a partir de su publicación, a tenor de lo establecido en el artículo 52, apartado 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27-12-56.

Cartagena, 15 de marzo de 1988.—El Alcalde, Daniel Pando Marí.

Número 3320

CARTAGENA**E D I C T O**

Habiendo sido declarada en estado de ruina inminente la casa situada en el número 18 (moderno) de la calle Concepción de esta ciudad, por Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de enero de 1988, ordenando a la propiedad de la finca la demolición de la misma, bajo dirección técnica competente en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, e ignorándose el nombre y domicilio de los propietarios del inmueble, se hace público a fin de que sirva de notificación a la propiedad y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la edificación citada, advirtiéndoles que una vez transcurrido el plazo concedido, contado desde la publicación de este edicto, será el propio Ayuntamiento por medio de sus Brigadas o por contratista a quien se designe, quien llevará a efecto la demolición.

Contra el citado Decreto cabe recurso de reposición como previo al Contencioso-Administrativo en el término de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27-12-56.

Cartagena, 16 de marzo de 1988.
El Alcalde, Daniel Pando Marí.

Número 3341

Y E C L A**E D I C T O**

Habiendo sido aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada con carácter extraordinario y en primera convocatoria en fecha 22 de marzo del año en curso, el expediente número 2 sobre «Modificación de créditos» en el Presupuesto Municipal Ordinario, con cargo al superávit de la liquidación del Presupuesto anterior. Resultando un aumento en la partida de gastos de 126.950.000 pesetas, otras remuneraciones, indeterminados, 2.400.000 pesetas.

En cumplimiento de lo preceptuado en la Sección Tercera del R.D. 781/18 de abril de 1986, en sus artículos 450, 456 y siguientes de dicho texto legal. Se somete a exposición al público por el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrán presentarse reclamaciones y sugerencias.

En Yecla a 29 de marzo de 1988.—El Alcalde.